

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

A.7

(11/2012)

SERIE A: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL UIT-T

Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

Recomendación UIT-T A.7

Recomendación UIT-T A.7

Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

Resumen

En esta Recomendación se describen los métodos y procedimientos de trabajo de un grupo temático tales como, por ejemplo, su constitución, mandato, dirección, participación, financiación, apoyo, resultados esperados, etc.

Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio
1.0	ITU-T A.7	2000-06-14	TSAG
2.0	ITU-T A.7	2002-06-21	TSAG
3.0	ITU-T A.7	2004-10-14	Asamblea
3.1	ITU-T A.7 (2004) Amd. 1	2006-07-07	TSAG
4.0	ITU-T A.7	2008-10-30	Asamblea
5.0	ITU-T A.7	2012-11-30	Asamblea

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2013

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

		Página
1	Alcance	1
2	Creación, mandato y dirección	1
	2.1 Creación.....	1
	2.2 Mandato	4
	2.3 Dirección	4
3	Procedimientos de trabajo de los Grupos Temáticos.....	5
	3.1 Participación	5
4	Financiación de los Grupos Temáticos y sus reuniones	5
5	Apoyo administrativo	5
6	Logística de las reuniones.....	5
7	Idioma de trabajo	6
8	Contribuciones técnicas.....	6
9	Derechos de propiedad intelectual.....	6
10	Productos – Aprobación y distribución	6
	10.1 Aprobación de los productos	6
	10.2 Impresión y distribución de los productos.....	6
11	Informes sobre la marcha de los trabajos	6
12	Anuncios de reuniones.....	7
13	Directrices relativas a los trabajos	7

Recomendación UIT-T A.7

Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

(2000; 2002; 2004; 2006, 2008; 2012)

1 Alcance

El objetivo de los Grupos Temáticos es adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y alentar la participación de los miembros de otras organizaciones de normalización, incluidos los expertos y las personas que no son miembros de la UIT. Las actividades de los Grupos Temáticos pueden incluir el análisis de las disparidades entre las Recomendaciones actuales y las Recomendaciones previstas, así como el suministro de material para que sea tenido en consideración en la elaboración de Recomendaciones.

Se establecen procedimientos y métodos de trabajo para facilitar la financiación de los Grupos Temáticos, la terminación de los trabajos sobre un tema bien definido y la documentación de los resultados.

Se describe el proceso de creación con el fin de ayudar a determinar de manera oportuna y en colaboración todas las Comisiones de Estudio afectadas por el alcance de un posible Grupo Temático y acordar una Comisión de Estudio o un Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) como Grupo rector.

La gestión del Grupo Temático es responsabilidad del Grupo rector (Comisión de Estudio o GANT), en colaboración con otras Comisiones de Estudio interesadas cuando la labor de dicho Grupo Temático se superpone al ámbito de responsabilidad y al mandato de dichas Comisiones de Estudio (véase la cláusula 2.2).

2 Creación, mandato y dirección

Dentro de la estructura de los trabajos de normalización del UIT-T, los procedimientos de creación de un Grupo Temático se ejecutarán de manera transparente.

En cada fase del proceso de creación se garantizará que la propuesta del Grupo Temático cumpla todas las cláusulas de la presente Recomendación y todas las decisiones se adoptarán por consenso.

2.1 Creación

Se crea un Grupo Temático para adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

Para justificar la creación de un Grupo Temático, deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes criterios:

- El tema reviste considerable interés y es necesario contribuir al avance de los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T.
- El tema no forma parte del mandato de una Comisión de Estudio del UIT-T o ninguna Comisión de Estudio puede ocuparse actualmente del mismo.
- Hay como mínimo cuatro Miembros (esto es, Estados Miembros o Miembros de Sector de diferentes Estados Miembros) que se comprometen a ayudar activamente al nuevo Grupo Temático.

Debe prestarse atención para distinguir entre las dos situaciones siguientes:

a) *El tema se ajusta al mandato de una sola Comisión de Estudio*

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de una sola Comisión de Estudio, ésta tendrá las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático y se convierte en su Grupo rector (véase la cláusula 2.1.1), a condición de que el Presidente de dicha Comisión consulte a los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio que pudieran verse afectadas. Cuando existan dudas acerca de que todos los temas forman parte del ámbito de responsabilidad y del mandato de una sola Comisión de Estudio, la decisión relativa a la creación del Grupo Temático corresponderá al GANT.

b) *El tema guarda relación con el mandato de varias Comisiones de Estudio*

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de varias Comisiones de Estudio, el GANT, tras un proceso de consulta, tiene las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático (véase la cláusula 2.1.2) y convertirse en su Grupo rector o designar una Comisión de Estudio como Grupo rector.

Al recibir la contribución escrita, la Comisión de Estudio o el GANT debe comprobar cuál es la Comisión de Estudio que resulta más adecuada para llevar a cabo la actividad propuesta para el Grupo Temático. La Comisión de Estudio que examina la propuesta de creación de un Grupo Temático cuyos temas podrían corresponder al mandato y la responsabilidad de otra u otras Comisiones de Estudio, sigue siendo responsable de entablar las consultas con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes y de informar al GANT y al Director de la TSB. Todo el proceso de consultas debe efectuarse de manera rápida y diligente recurriendo, siempre que sea posible, a consultas con las partes pertinentes por correo electrónico y herramientas de teleconferencia en lugar de celebrar reuniones presenciales.

En todo caso, se mantendrá debidamente informados al Director de la TSB y al Presidente del GANT durante el procedimiento de creación.

El Director de la TSB, en colaboración con el Grupo rector, anunciará la creación de un Grupo Temático y su primera reunión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.

2.1.1 Creación por una Comisión de Estudio

2.1.1.1 Creación en la reunión de una Comisión de Estudio

Para crear un Grupo Temático en una reunión de Comisión de Estudio, la propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica, que incluya su mandato, habrá de presentarse a través de una contribución por escrito al menos 12 días naturales antes de dicha reunión.

Cuando no quepa duda de que todos los temas de estudio quedan comprendidos en la esfera de trabajo de dicha Comisión de Estudio, la creación se debatirá durante la reunión y se podrá decidir al respecto durante la misma.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el tema propuesto se superpone al mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio a la que se dirige la propuesta la enviará al Presidente del GANT. Éste procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 ó 2.1.2.2.

2.1.1.2 Creación entre dos reuniones de Comisión de Estudio

Excepcionalmente, como respuesta a imperiosas necesidades del mercado, se podrá crear un Grupo Temático entre dos reuniones de la Comisión de Estudio a fin de estudiar cuestiones técnicas (por ejemplo, aquellas que no tienen implicaciones reglamentarias o políticas).

Cualquier miembro puede enviar una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión técnica específica (dentro del mandato de la Comisión rectora), incluido su mandato, a la consideración del Presidente de la Comisión de Estudio apropiada, seleccionada por los iniciadores del proceso atendiendo al contenido de la labor prevista. El Presidente coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes y con los Presidentes de los Grupos de Trabajo de la Comisión de Estudio. Si se alcanza un acuerdo en relación con la propuesta de crear el Grupo Temático, la propuesta, junto con el mandato completo, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico de la Comisión de Estudio, permitiendo un plazo de 4 semanas para la formulación de comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente de la Comisión de Estudio puede decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente tratará de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; sin embargo, de no ser posible, la decisión de aprobar la creación del Grupo Temático deberá aplazarse hasta la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el Grupo Temático propuesto se solapa con el mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio a la que se remite la propuesta la enviará al Presidente del GANT, que procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 ó 2.1.2.2.

2.1.2 Creación por el GANT

2.1.2.1 Creación en una reunión del GANT

Para crear un Grupo Temático en una reunión del GANT, la presentación de una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica, incluido su mandato, deberá adoptar la forma de una contribución por escrito y deberá presentarse por lo menos 12 días naturales antes de la reunión del GANT.

El GANT puede decidir en Sesión Plenaria la creación del Grupo Temático y designar a la Comisión rectora o designarse como Grupo rector a sí mismo.

También podrá adoptarse este procedimiento para decidir acerca de los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, en caso de que la fecha prevista de la reunión del GANT permita obtener una respuesta a su debido tiempo, de modo que los Miembros deben tener la propuesta a su disposición al menos 12 días naturales antes de la reunión.

2.1.2.2 Creación entre dos reuniones del GANT

A título excepcional y para atender necesidades urgentes del mercado, podrá crearse un Grupo Temático entre dos reuniones del GANT para estudiar cuestiones técnicas (es decir, aquellas que no tienen repercusiones en materia de política o reglamentación).

Cualquier miembro puede someter al Presidente del GANT una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre un tema técnico específico, que incluya su proyecto de mandato.

El Presidente del GANT coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes del GANT y los Presidentes de los Grupos de Trabajo del GANT y los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio. Si se acuerda la propuesta para crear un Grupo Temático, la propuesta, con el mandato completo y la designación del Grupo rector, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico del GANT, permitiendo un plazo de cuatro semanas para formular comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente del GANT podrá decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente del GANT debe tratar de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; no obstante, de no ser posible, la decisión relativa a la aprobación de la creación del Grupo Temático se aplazará hasta la siguiente reunión del GANT.

También podrá adoptarse esta manera de proceder para tomar una decisión sobre los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, cuando se considere que la fecha de la reunión del GANT no permita obtener una respuesta a su debido tiempo.

2.2 Mandato

El tema de un Grupo Temático determinado debe estar bien definido (antes de su aprobación), y el mandato debe incluir el alcance de sus actuaciones, un plan de acción, los resultados previstos y los plazos para su ejecución.

Se indicará la relación que existe entre esta labor y la del Grupo rector, además de las relaciones con otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones de normalización, foros y consorcios, etc., y el grado de urgencia del tema específico. Se habrá de justificar por qué la actividad propuesta no puede desempeñarse de manera igualmente eficaz en las Comisiones de Estudio.

Se espera que el Grupo Temático complete sus trabajos en un periodo de tiempo breve, normalmente entre 9 y 12 meses, tras la aprobación de su creación. En circunstancias apropiadas, y sujeto al examen y aprobación del Grupo rector, se puede ampliar el mandato y alcance de un Grupo Temático.

Durante el periodo de vida del Grupo Temático, el Grupo mismo no podrá modificar su mandato. Toda propuesta para modificar el mandato habrá de someterse, mediante una contribución por escrito, a la consideración y aprobación del Grupo rector.

Cuando se vea implicada más de una Comisión de Estudio (es decir, cuando el tema corresponda al ámbito de responsabilidad y al mandato de otra u otras Comisiones de Estudio), deberá discutirse toda posible modificación del mandato (y alcance) del Grupo Temático con las demás Comisiones de Estudio implicadas antes de adoptar una decisión.

Para prolongar el periodo de actividad del Grupo se requiere una decisión del Grupo rector (y, cuando el tema de estudio guarde relación con al ámbito de responsabilidad y el mandato de otra u otras Comisiones de Estudio, que ninguna de las Comisiones de Estudio implicadas exprese reservas al respecto). El Grupo Temático cesará automáticamente sus actividades si el Grupo rector no acuerda en ampliar el periodo de actividad del Grupo Temático.

2.3 Dirección

El Grupo rector nombrará inicialmente a un Presidente y un Vicepresidente. En caso necesario, después de la creación inicial del Grupo Temático, el propio Grupo procederá ulteriormente a las designaciones para su gestión e informará en consecuencia al Grupo rector. El nombramiento del Presidente y del Vicepresidente se basará principalmente en las competencias que hayan demostrado tanto en el contenido técnico del Grupo rector como en las dotes de gestión requeridas.

El Presidente del Grupo Temático será designado por los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T, pero las vicepresidencias estarán abiertas a los Asociados del UIT-T e instituciones académicas, así como a expertos externos.

Si el Presidente de un Grupo Temático no puede desempeñar su labor, será sustituido por uno de los Vicepresidentes, elegido y designado por el Grupo rector en su próxima reunión. Si ninguno de los Vicepresidentes es Miembro de la UIT, el Grupo rector hará un llamamiento para la presentación de candidatos y se designará al Presidente en la siguiente reunión del Grupo rector.

3 Procedimientos de trabajo de los Grupos Temáticos

3.1 Participación

Cualquier persona de un país que sea Miembro de la UIT y desee contribuir activamente a los trabajos podrá participar en un Grupo Temático. Esto incluye a las personas que también sean miembros de organizaciones nacionales, regionales e internacionales.

La participación en un Grupo Temático no se considerará como una alternativa a convertirse en Miembro de la UIT.

El Grupo Temático mantendrá una lista de participantes a efectos de referencia. Esta lista incluirá información que permitirá a las personas con discapacidad saber cómo se facilitará su participación.

La participación en Grupos Temáticos que afecten a aspectos estratégicos, estructurales y/o operativos del UIT-T estará reservada a los Miembros de este Sector.

4 Financiación de los Grupos Temáticos y sus reuniones

La financiación y la preparación de las reuniones se lleva a cabo de manera voluntaria, al igual que los Grupos de Relator, o sobre la base de las disposiciones financieras que determine el Grupo Temático, a condición de que no entrañe un aumento adicional de los gastos ni incida negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con los *resuelve* 3 y 4 de la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo¹, con arreglo al *resuelve* 3 de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

5 Apoyo administrativo

Los Grupos Temáticos pueden establecer su propio método para proporcionar y financiar el apoyo administrativo entre reuniones.

Cuando se soliciten servicios administrativos a la TSB, no habrá un aumento adicional de los gastos ni se incidirá negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con los *resuelve* 3 y 4 de la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, con arreglo al *resuelve* 3 de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

6 Logística de las reuniones

Cada Grupo Temático decidirá la periodicidad y lugar de las reuniones. Para avanzar rápidamente en los trabajos, se utilizarán en la mayor medida posible métodos de tratamiento electrónico de documentos, (por ejemplo, la conferencia electrónica y la world wide web). Se alentará la participación de personas con discapacidad, incluido el suministro de documentos electrónicos en formato accesible, de conformidad con la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

¹ Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

7 Idioma de trabajo

Los participantes en el Grupo Temático acordarán el idioma que utilizarán. No obstante, las comunicaciones con el Grupo rector se efectuarán preferentemente en inglés o en uno de los otros idiomas oficiales de la UIT.

8 Contribuciones técnicas

Cualquier participante puede presentar una contribución técnica directamente al Grupo Temático, de conformidad con el calendario adoptado. El sitio web del UIT-T contiene una plantilla para las contribuciones. Siempre que sea posible, se presentará el documento en formato electrónico.

9 Derechos de propiedad intelectual

Se aplicará la política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI.

En cada reunión, el Presidente del Grupo Temático lo anunciará y consignará todas las respuestas en el Informe de la reunión.

Se aplicarán las disposiciones relativas a los derechos de autor estipuladas en la Recomendación A.1 del UIT-T.

10 Productos – Aprobación y distribución

Los productos pueden ser especificaciones técnicas, informes sobre los resultados de análisis de disparidades en materia de normas, aportaciones para proyectos de Recomendaciones, etc., y serán contribuciones a la labor avanzada del Grupo rector. El Grupo Temático enviará todos sus productos al Grupo rector para su consideración ulterior (véase también la cláusula 7). Los productos se publicarán como TD del Grupo rector, de conformidad con la cláusula 3.3.3 de la Recomendación UIT-T A.1, pero a más tardar cuatro semanas naturales antes de la reunión del Grupo rector.

En aras de la claridad, los productos/resultados del Grupo Temático se publicarán en el sitio web del Grupo rector, con independencia de que haya otras Comisiones de Estudio implicadas.

10.1 Aprobación de los productos

La aprobación se obtendrá por consenso.

10.2 Impresión y distribución de los productos

Los Grupos Temáticos podrán seleccionar el método de impresión y distribución de los productos, y el público al que van destinados. El Grupo rector tramitará como TD los productos a él destinados (incluidos los informes sobre el avance de los trabajos).

NOTA – Un Grupo Temático podrá compartir documentos de trabajo mediante Declaraciones de Coordinación, según lo estime conveniente.

Todos los costes deben ser sufragados por el Grupo Temático. No se esperará del UIT-T ningún servicio de impresión y distribución gratuito, salvo en lo que atañe a los informes sobre la marcha de los trabajos presentados de conformidad con la cláusula 11, y los productos destinados a las Comisiones de Estudio.

11 Informes sobre la marcha de los trabajos

Los informes sobre la marcha de los trabajos de los Grupos Temáticos se presentarán en cada reunión del Grupo rector, por lo menos 12 días naturales antes de la reunión, y se enviará copia a todas las Comisiones de Estudio implicadas. Se publicarán en forma de TD.

Estos informes sobre la marcha de las actividades dirigidas al Grupo rector deben incluir la siguiente información:

- un plan de trabajo actualizado, incluido el calendario de reuniones previstas;
- estado de los trabajos con referencia al plan de trabajo, incluida una lista de textos producidos y las Comisiones de Estudio a los que van dirigidos;
- resumen de las contribuciones examinadas por el Grupo Temático;
- lista de los asistentes a todas las reuniones celebradas desde el último Informe.

El Presidente del Grupo rector comunicará al GANT los progresos del Grupo Temático.

12 Anuncios de reuniones

La creación de un Grupo Temático se anunciará en cooperación con el Grupo rector mediante las publicaciones de la UIT y por otros medios, incluida la comunicación con otras organizaciones y/o expertos, revistas técnicas y la world wide web.

La primera reunión de un Grupo Temático será convocada por el Grupo rector y el Presidente designado inicialmente.

El Grupo Temático decidirá el calendario de sus reuniones siguientes. El Grupo temático podrá decidir el proceso de anuncio de las reuniones y éste se publicará en el sitio web de la UIT con una antelación mínima de seis semanas.

13 Directrices relativas a los trabajos

Los Grupos Temáticos pueden elaborar las directrices de trabajo internas que necesiten.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A Organización del trabajo del UIT-T

Serie D Principios generales de tarificación

Serie E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos

Serie F Servicios de telecomunicación no telefónicos

Serie G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales

Serie H Sistemas audiovisuales y multimedia

Serie I Red digital de servicios integrados

Serie J Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia

Serie K Protección contra las interferencias

Serie L Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior

Serie M Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes

Serie N Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión

Serie O Especificaciones de los aparatos de medida

Serie P Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos

Serie Q Conmutación y señalización

Serie R Transmisión telegráfica

Serie S Equipos terminales para servicios de telegrafía

Serie T Terminales para servicios de telemática

Serie U Conmutación telegráfica

Serie V Comunicación de datos por la red telefónica

Serie X Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad

Serie Y Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y redes de la próxima generación

Serie Z Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación